

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 26

LUNES, 1 DE MARZO

652

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS  
CIUDADANOS

### EDICTO

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León en el expediente sancionador incoado por esta Subdelegación del Gobierno a la persona que se detalla, por infracción a la disposición que se especifica, se requiere al interesado para que proceda al pago de la misma. Dicho pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria, presentando el correspondiente documento de ingreso que se encuentra a disposición del interesado en el Negociado de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Segovia (Plaza del Seminario nº 1, planta baja), y en los siguientes plazos:

-Si la presente resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la presente resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario si haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincial de Segovia.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio del interesado, ésta no ha podido ser practicada.

EXPTE.: SG-1806/09

Sancionado: TODOR VASILEV RADEV

Domicilio: C/ Independencia, 11 - 40320 Cantalejo (Segovia)

Infracción: Art. 23.n) Ley 1/92

Sanción: 300,52 euros

Segovia, a 15 de febrero de 2010.— El Secretario General,  
Francisco Javier Reguera García.

711

## DIPUTACION DE SEGOVIA

### Asuntos Sociales y Deportes

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA  
PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE "CIRCUITOS  
BIOSALUDABLES" A ENTIDADES LOCALES DE LA  
PROVINCIA

Es incuestionable el hecho de que, tanto en la región de Castilla y León, como en nuestra provincia de Segovia se produce

un constante aumento de la población que se encuadra dentro del denominado sector de la “Tercera Edad”, y esta circunstancia se viene observando de forma creciente, constante y significativa.

Esta realidad innegable hace que las Instituciones públicas tengan entre sus objetivos más inmediatos el arbitrar formulas a fin de conseguir, para este importante núcleo de ciudadanos, una mejora en su calidad de vida, retrasando, en la medida de lo posible, la aparición de los efectos del envejecimiento, a lo cual coadyuva la práctica adecuada de deporte y actividad física en estas edades más longevas, consiguiéndose paliar determinados rasgos característicos del envejecimiento, tales como la soledad, el ocio post-laboral y el sedentarismo, retardando los deterioros psíquicos, sociales y sobre todo, físicos que se producen. Por otra parte en el contexto de las nuevas políticas de salud se pone de relieve la necesidad del fomento de la prevención, tratando de evitar y corregir excesos y desequilibrios en la nutrición y la inexistencia de ejercicio físico, todo ello a fin, igualmente, de evitar el estrés, la obesidad, hipertensión y el incremento de hábitos nocivos, tales como el tabaquismo, alcoholismo y/o drogodependencia.

Se trata, pues, mediante esta convocatoria de ofertar a las Entidades Locales y, por ende, a los ciudadanos de la Provincia, espacios para la práctica de la actividad física y el deporte en circuitos y espacios accesibles que tengan facilidad de acceso y utilización, así como para incentivar a las Entidades Locales para la puesta en marcha de programas y adaptación de espacios para la práctica de este tipo de deporte, a cuyo objeto, dichas Corporaciones locales contarán con el apoyo técnico y profesional que se le brinda desde esta Diputación en la organización de dichos programas.

Así, pues, y en este contexto, la Diputación consciente de esta realidad ha procedido a la adquisición de diversos “Circuitos biosaludables”, seleccionados bajo criterios profesionales, de tal forma que con ello se pretende, de forma específica, la mejora en la flexibilidad y musculación del tren superior, es decir articulaciones de hombros, codos, muñecas y clavículas, desarrollándose y manteniéndose la musculatura de los miembros superiores.

Se pretende, igualmente, la mejora de la musculatura lumbar y abdominal y la flexibilidad de columna y cadera.

Otros de los objetivos es reforzar la función cardiaca y pulmonar y la mejora de la circulación y digestión.

De igual manera los módulos previstos tienen como finalidad conseguir la relajación de la musculatura y la mejora del tren inferior mediante el desarrollo continuado de la fuerza, agilidad y estabilidad de los miembros inferiores, favoreciendo la coordinación de los mismos mediante un refuerzo de su agilidad y equilibrio.

La Diputación de Segovia, pues, convoca la cesión en propiedad de los denominados “Circuitos biosaludables”, convocatoria que se dirige a las Entidades Locales de la Provincia que cumplan los requisitos de la misma, a cuyo efecto se han aprobado las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de la presente convocatoria es la cesión en propiedad a las Entidades Locales seleccionadas

siempre y cuando cuenten con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, de un “Circuito biosaludable”, con arreglo a las características técnicas y criterios profesionales que se determinen.

**SEGUNDA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE CESIÓN EN PROPIEDAD DE UN “CIRCUITO BIOSALUDABLE”.-**

1. Podrán solicitar la cesión en propiedad de un “Circuito biosaludable” todas las Entidades Locales de la Provincia con una población inferior a 10.000 habitantes.

2. No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria aquellas Entidades Locales que ya cuenten, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con “Circuitos biosaludables” de uso común instalados en el Término municipal.

3. No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria aquellas Entidades Locales que ya hayan sido adjudicatarias de un “Circuito biosaludable” en la convocatoria del año 2009.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades Locales en las que concurra alguna de las circunstancias que les impida alcanzar tal condición, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento regulador.

**TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Diputación de Segovia, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, computados de lunes a viernes.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán comprometerse, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente de la Corporación, a vigilar que se utilicen los elementos que componen el “Circuito biosaludable” que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, debiéndose aceptar la cesión en propiedad de dichos elementos.

2. Habrá de comprometerse, igualmente, mediante la adopción del pertinente acuerdo administrativo, al mantenimiento y reparación de los elementos que componen el “Circuito biosaludable”, debido a su uso normal, así como del espacio público en el que se ubica, en las debidas condiciones de accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos.

3. Deberá adoptar el pertinente acuerdo, por el órgano de gobierno que competencialmente corresponda, de dedicar para este fin un bien de dominio público o patrimonial propiedad de la Entidad Local, que habrá de contar con un mínimo de 150 metros cuadrados, en el caso de las Entidades Locales que puedan acceder al módulo Tipo 1, y 180 metros cuadrados en el supuesto de las Entidades Locales que pretendan acceder al módulo Tipo 2.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe la Diputación de Segovia, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.

5. Hacerse cargo de las reparaciones que sean precisas como consecuencia de la rotura o deterioro de los elementos que componen el "Circuito biosaludable", con motivo de acciones vandálicas y/o climatológicas.

6. Las Entidades Locales beneficiarias deberán comprometerse a asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del circuito que se le adjudique.

7. Declaración responsable de que la Entidad Local no cuenta con ningún "Circuito biosaludable" de uso común en su término municipal.

8. Dar la adecuada publicidad, haciendo constar en todo caso la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia y Junta de Castilla y León.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, y deberá ajustarse al modelo que aparece en el Anexo nº 1 de las presentes bases, debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o, en su caso, con copia compulsada:

a) Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se recojan todos los compromisos a que hace referencia la base cuarta de esta convocatoria, a cuyo efecto y como Anexo nº 2 (se incluye un modelo de acuerdo que podrá ser utilizado por las respectivas Entidades Locales).

b) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con arreglo al modelo que aparece reseñado como Anexo nº 3.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo nº 4

d) Plano a escala del emplazamiento, croquis con medidas o fotografías del lugar donde se ubicará el "Circuito biosaludable", así como plano de emplazamiento.

e) Certificación acreditativa de la población de la Entidad Local a 31 de diciembre de 2009.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos con anterioridad se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, teniendo en cuenta que si no se subsanase la petición se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

SEXTA. TIPOS DE MÓDULOS A LOS QUE PUEDEN ACCEDER LAS ENTIDADES LOCALES PETICIONARIAS EN FUNCIÓN DE SU POBLACIÓN.- Se establecen dos tipos de "Circuitos biosaludables" que contendrán distintos elementos, aunque en todo caso se garantizará, tanto en un supuesto como en otro, la posibilidad de realizar ejercicios completos con arreglo a la descripción ya efectuada.

1.- *Módulo tipo "1"*, para Entidades Locales de 0 a 599 habitantes, que contendrá los siguientes elementos:

- Péndulo doble.
- Caminador o andador en suspensión.
- Remo.
- Volante doble.
- Elevador doble.

2.- *Módulo tipo "2"*, para Entidades Locales de más de 600 habitantes que contendrá los siguientes elementos:

- Péndulo doble.
- Caminador o andador en suspensión.
- Remo.
- Volante doble.
- Elevador doble.
- Escalera de dedos.
- Banco doble con pedales.
- Prensa de piernas horizontal.

SÉPTIMA. CRITERIOS VALORATIVOS PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE LOS "CIRCUITOS BIOSALUDABLES" A LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.- Al existir, presumiblemente, un mayor número de peticionarios que de elementos a distribuir entre las Entidades Locales por tratarse de una convocatoria que ha de resolverse en régimen competitivo, se establecen los criterios valorativos para la elección de las Entidades Locales que habrán de ser beneficiarias.

a) Menor población.- Se considera que aquellas Entidades Locales con menor población dentro de ambos tramos, tienen menos posibilidades de acceder a este tipo de servicios y, consecuentemente, han de ser primados de tal forma que se les conceda una puntuación de 1 punto por cada 20 habitantes menos de los establecidos como máximo en sus respectivos tramos.

b) Antigüedad en la participación de Deporte Social de la Diputación de Segovia: 10 puntos por año

La población de cada una de las Entidades Locales será la fijada a 31 de diciembre de 2009.

#### OCTAVA. INSTRUCCIÓN.-

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado-Delegado del Área de Asuntos Sociales y Deportes, actuando administrativamente a tales efectos el Sr. Jefe de Servicio de dicha Área.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta para determinar la adscripción de los "Circuitos biosaludables" a las Entidades Locales peticionarias.

3.- La valoración de las solicitudes se efectuará por el Jefe de la Unidad de Promoción Deportiva y por la Jefa de Servicio de

Acción Social, y una vez efectuada dicha valoración se elevará al Sr. Diputado-Delegado del Área. En todo caso el responsable de la valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos y asesores en la materia.

4.- El Sr. Diputado-Delegado del Área, a la vista de la valoración de las solicitudes efectuada elevará propuesta de resolución al órgano competente con arreglo a lo establecido en la base siguiente.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN.-

1.- El órgano competente para la resolución definitiva, a propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área, será la Junta de Gobierno de la Diputación

2.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, realizándose la práctica de la notificación de conformidad con lo regulado en el artículo 59 de esta misma Ley.

3.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

DÉCIMA. CONVENIO ADMINISTRATIVO.- Las Entidades Locales beneficiarias suscribirán un convenio administrativo con la Diputación de Segovia en el que se fijarán las condiciones de la cesión, en propiedad de los elementos que conformen el circuito, así como sus condiciones de utilización y obligaciones que asumirán respecto a su mantenimiento.

UNDÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- La Diputación Provincial de Segovia no asumirá responsabilidad civil alguna que pudiera derivarse del uso de los elementos del circuito que se entrega en propiedad, comprometiéndose la Entidad Local beneficiaria a asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su utilización.

DUODÉCIMA. ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS "CIRCUITOS BIOSALUDABLES".- Las Entidades Locales beneficiarias estarán obligados, desde la recepción de la notificación de su condición de beneficiarios de un "Circuito biosaludable" a adecuar los espacios previamente comprometidos, procediéndose con posterioridad, por la empresa adjudicataria, a la instalación de dichos elementos.

DECIMOTERCERA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.- La presente convocatoria de ayudas en especie se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como lo previsto en las presentes bases.

Segovia, 17 de febrero de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz.

#### ANEXO Nº 1

#### SOLICITUD DE CESIÓN EN PROPIEDAD DE UN "CIRCUITO BIOSALUDABLE"

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ....., representando a la Entidad Local de ....., domiciliado en ..... calle ....., nº ..... C.P. ...., teléfono de contacto ....., C.I.F. ...., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de la convocatoria para la cesión en propiedad de "Circuitos Biosaludables" a Entidades Locales de la Provincia y deseando optar a la cesión de un módulo Tipo ..., en razón a la población con que cuenta este Municipio, le adjunto la siguiente documentación:

- Documento Anexo nº 2, en el que se incluyen los acuerdos adoptados por esta Corporación para dar cumplimiento a la base cuarta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y sociales, Anexo nº 3

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo nº 4.

- Plano a escala, con medidas o fotografías del lugar donde se ubicará el "Circuito biosaludable", así como plano de emplazamiento.

- Certificación acreditativa de la población de la Entidad Local a 31 de diciembre de 2009.

Por todo ello,

#### SOLICITA

La concesión, mediante el título jurídico de cesión en propiedad, de un "Circuito biosaludable", módulo Tipo ..., de conformidad con las bases reguladoras de dicha convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 2010

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial

SEGOVIA

#### ANEXO Nº 2

MODELO DE ACUERDO QUE PODRÁ SER UTILIZADO POR LAS ENTIDADES LOCALES PETICIONARIAS (EN TODO CASO, SI NO SE UTILIZA EL PRESENTE MODELO, EL ACUERDO QUE SE ADOpte POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DEBERÁ CONTENER EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA)

A la vista de la convocatoria efectuada por la Diputación de Segovia y de las bases reguladoras que rigen la misma para la

cesión en propiedad de "Circuitos biosaludables" a Entidades Locales de la Provincia y estando esta Entidad Local interesada en poder contar con un módulo Tipo .., en función de la población de esta Entidad Local, por considerar que el mismo beneficiará a la población residente en la localidad, el Pleno (u órgano administrativo que corresponda), en sesión de ..... de ..... de 2010, ha adoptado, (por mayoría, unanimidad, etc.) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Segovia la cesión en propiedad de un "Circuito Biosaludable" módulo Tipo ....

SEGUNDO.- La Entidad Local de ..... se compromete a vigilar que los elementos que componen el "Circuito biosaludable", en el supuesto de que sea concedido el mismo y mediante el título jurídico de "cesión en propiedad", se utilicen con arreglo a las especificaciones técnicas que le sean entregadas en su momento, aceptando por el presente acuerdo la cesión en propiedad de dichos elementos.

TERCERO.- La Entidad Local se compromete al mantenimiento y reparación de los elementos que componen el "Circuito biosaludable" por el deterioro debido al normal uso, así como al espacio público en el que se ubica en las debidas condiciones de accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos.

CUARTO.- La Entidad Local se compromete, igualmente, a dedicar para este fin el bien de dominio público o patrimonial, propiedad de la Entidad Local, que cuenta con un total de ..... metros cuadrados, y que se adecua al número de metros mínimo exigido en la base cuarta de las de convocatoria.

QUINTO.- La Entidad Local se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe la Diputación de Segovia, mediante el

personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.

SEXTO.- La Entidad Local se hará cargo de las reparaciones que sean precisas como consecuencia de la rotura o deterioro de los elementos que componen el "Circuito biosaludable", con motivo de acciones vandálicas y/o climatología adversa.

SÉPTIMO.- La Entidad Local declara responsablemente que en el momento de efectuar la petición no cuenta con ningún "Circuito biosaludable", de uso común, en su término municipal.

OCTAVO.- La Entidad Local se compromete a asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse para la misma como consecuencia de las posibles incidencias o accidentes que se deriven de la utilización de los "Circuitos biosaludables"

NOVENO.- La Entidad Local se compromete a facilitar la posibilidad de dar la adecuada publicidad, haciendo constar la colaboración de la Diputación de Segovia y Junta de Castilla y León.

DÉCIMO.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia (Departamento de Deportes)

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ..... Presidente/a de la Entidad Local de ....., con

capacidad suficiente según sus normas reguladoras para ejercer frente a terceros su representación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada entidad se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, no estando obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los artículos 18 y siguientes, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la citada norma, o por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del expresado Reglamento, sustituyendo, por tanto este documento a dichas certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en dicho texto normativo.

En ....., a ..... de ..... de 2010

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ..... Presidente/a de la Entidad Local de ....., con capacidad suficiente según sus normas reguladoras para ejercer frente a terceros su representación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 2010

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA CORPORACION PARA 2010

RESULTADO DEL SORTEO ÚNICO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ACTUACIÓN

Celebrado el día 18 de febrero de 2010, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen, para la provisión en propiedad de las plazas/puestos de personal funcionario y laboral fijo, in-

cluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2010; se pone de manifiesto que en atención al resultado del mismo, los futuros aspirantes que participen en las pruebas de referencia, actuarán en su día, ante los respectivos Tribunales Calificadores, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, por riguroso orden alfabético de sus apellidos, a partir de la letra "H", y así sucesivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de febrero de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

730

### Intervención

#### ANUNCIO

Por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el 23 de febrero de 2010, se ha dictaminado la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008.

Tal y como previene el Artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la citada Cuenta quedará expuesta al público por periodo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma.

Segovia, 23 de febrero de 2010.— El Alcalde Acctal, rubricado.

### Tributos

667

#### EDICTO

Advertido error en el edicto número 5397 publicado en este Boletín Oficial de la Provincia número 154 de 25 de diciembre de 2009 relativo a las Ordenanzas fiscales, se procede a su corrección conforme al acuerdo del Pleno municipal de 30 de diciembre de 2009 subsanando error del contenido en acuerdo anterior de 27 de octubre de 2009. En la página 13, columna izquierda, tarifas de la Tasa por expedición de documentos a instancia de parte, epígrafe A).14°. Documentos relativos a consultas ante el Punto de Información Catastral (PIC), se ha producido error material en las cuantías, siendo las correctas las siguientes: «14°. Documentos relativos a consultas ante el Punto de Información Catastral (PIC): Cuota fija, sea positiva o negativa, por consulta: 3,97 euros. Cuota variable por cada certificación literal: 3,97 euros. Cuota variable por cada certificación gráfica y descriptiva: 14,88 euros.»

Segovia, a 8 de febrero de 2010.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

622

### ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPARACIÓN DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN A USUARIOS

Transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007 de contratos del sector público que establece que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel que expire el plazo señalado en el párrafo primero del citado artículo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, y habiendo cumplido el adjudicatario sus obligaciones, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2.010 acordó, en votación ordinaria y por unanimidad:

1º Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato administrativo de servicio de control y preparación de pabellones polideportivos municipales y atención a los usuarios, efectuada con fecha 14 de enero de 2.010 a la empresa Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L..

2º Ordenar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la ley de contratos del sector público (30/2.007) la publicación en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de la adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicio de control y preparación de pabellones polideportivos municipales y atención a los usuarios a la empresa Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L.

Segovia, 15 de febrero de 2010.— El Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes, Javier Arranz Romero.

## EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SEGOVIA (EVISEGO) SAU

729

### ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO

**Objeto:** Concurso Público para la enajenación mediante subasta de dos locales comerciales en Calle Bomberos, 10 de Segovia.

#### Tipo licitación:

Nº Local	Tipo de licitación (IVA no Incluido)	Valor Total (IVA 16% INCLUIDO)
1	658.000 euros	763.280 euros
2	350.000 euros	406.000 euros

**Garantía Provisional:** 2% del tipo de licitación, sin IVA.

**Presentación de Ofertas:** En las oficinas de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia (EVISEGO) SAU, Carretera de Palazuelos, 7-1 plta de 9 a 14 horas de lunes a Viernes. El plazo de presentación concluirá el 24 de marzo de 2010 a las 14 horas.

**Acto Público:** A las 12 horas del día 30 de marzo de 2010, en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Segovia (Carretera de Palazuelos 7).

**Documentación:** El pliego de cláusulas particulares y la documentación complementaria podrán obtenerse en las oficinas de EVISEGO y en la página WEB de la sociedad [www.evisego.com](http://www.evisego.com)

En Segovia, a 23 de febrero de 2010.— El Gerente, Raúl J. Torinos.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Segovia

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales y Recursos

Asunto: Convenio Colectivo

Referencia: MRM/mps

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, Código de Convenio 4000255, que tuvo entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 28.01.2010, y la rectificación de documentación con fecha 08.02.2010; para los años 2009, 2010 y 2011; suscrito de una parte por A.E.L. Segovia y ASPEL en representación Empresarial, y de otra por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, el 22 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, Ley Orgánica 9/92 de 23 de diciembre y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral).

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero.-** Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 11 de febrero de 2010.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

## TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

### CAPITULO PRIMERO

**Artículo 1.º Ámbito funcional.-** El presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales y los trabajadores a su servicio.

**Art. 2.º Ámbito territorial.-** El convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria en las empresas y los centros de trabajo que estén ubicados o se ubiquen en el futuro en la ciudad y provincia de Segovia.

**Art. 3.º Ámbito personal.-** Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito territorial y funcional.

**Art. 4.º Ámbito temporal.-** Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2.009, finalizando el 31 de diciembre de 2.011.

La denuncia de este Convenio, se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. La comisión negociadora se constituirá el 16 de octubre de 2011.

### CAPITULO II

**Art. 5.º Alcance.-** Vinculación a la totalidad. Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todos los efectos.

**Art. 6.º Compensación.-** Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa, formando un todo orgánico e individual y a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.

**Art. 7.º Absorción.-** Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de éste.

### CAPITULO III

**Art. 8.º Jornada laboral.-** Se establece una jornada de trabajo efectivo de 38 horas semanales y 1.715 horas/año.

Como regla general la jornada diaria no sobrepasará las 9 horas.

De común acuerdo entre cada empresa y trabajador, con conocimiento de sus representantes legales, se podrá convenir la distribución irregular de la jornada, respetando los mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Los menores de dieciocho años no podrán trabajar más de ocho horas diarias, incluyendo el período de formación.

Los trabajadores que presten servicio en régimen de jornada completa y continuada disfrutarán de un descanso por bocadillo de veinte minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial disfrutarán de dicho descanso en proporción a la jornada prestada.

**Art. 9.º Vacaciones.-** La duración de las vacaciones se fija en treinta días naturales. Su fecha de disfrute se determinará de mutuo acuerdo entre los meses de junio a septiembre. Se iniciarán el primer día laborable de la semana.

El período podrá variarse, por necesidades de la empresa, en dos períodos de quince días cada uno, requiriendo acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal que ingrese en el curso del año que se trate, disfrutará de las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de disfrute de sus vacaciones reglamentarias.

En aquellas empresas que presten servicios para un cliente que cierre sus instalaciones o suspenda la producción durante un período determinado, los calendarios vacacionales se acomodarán a dichas circunstancias.

Se interrumpe el disfrute de vacaciones si el trabajador resulta hospitalizado durante el mismo por un período igual o superior a 3 días, desde dicho momento hasta finalizar el período fijado como de disfrute, siempre y cuando no se haya producido el alta de la situación de Incapacidad Temporal en cuyo caso la suspensión se extenderá hasta tal fecha. Si en el momento señalado como inicio de las mismas se encontrara en situación de Incapacidad Temporal se retrasará tal inicio a momento posterior. En tal supuesto no se percibirá la bolsa de vacaciones.

Cuando un mismo trabajador preste servicios en varios centros de trabajo y siempre que las circunstancias del servicio lo permitan, el señalamiento de su período reglamentario de vacaciones se determinará por el de aquel centro en que se preste mayor número de horas.

Se establece una bolsa de vacaciones, como compensación de carácter no salarial, que tendrán derecho a percibir aquellos trabajadores que disfruten sus vacaciones fuera del período de referencia señalado en el párrafo primero de este artículo, siempre y cuando el disfrute reglamentario no obedezca a la propia voluntad del trabajador, en cuantía de 68,99 euros anuales para el año 2009 incrementándose en los sucesivos en el mismo porcentaje que el convenio. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán su importe en proporción a la jornada contratada.

**Art. 10. Licencias y permisos.-** Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a) Dos días naturales, que podrán ampliarse a dos más cuando los trabajadores necesiten realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, ampliables a cuatro días si debe desplazarse fuera de la provincia.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación que al efecto hubiere.

d) Un día natural por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos, padre, madre o hermanos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Para concurrir a exámenes oficiales por el tiempo necesario.

g) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien a su elección, y previa comunicación a la empresa, podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquél.

h) Por el tiempo necesario para acudir a Consultorios médicos debidamente justificados.

i) Los trabajadores dispondrán de cuatro días libres retribuidos para asuntos propios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El disfrute individual estará referido al año completo de servicio en la empresa; teniéndose derecho, en su consecuencia, a la parte proporcional en el supuesto de antigüedad inferior al año.

- Deberá mediar un preaviso mínimo de seis días por parte del trabajador para el disfrute del derecho.

- El ejercicio del precitado derecho no podrá ser disfrutado colectivamente en ningún caso.

- Uno de los cuales se podrá acumular a las vacaciones.

j) El tiempo necesario para acompañar al médico especialista de la Seguridad Social a los hijos discapacitados (33 % deficiencias psíquicas y 60 % deficiencias físicas).

Las referencias contenidas respecto del cónyuge se entienden ampliadas a parejas de hecho debidamente acreditadas.

#### PERMISO NO RETRIBUIDO:

l) Sin que constituya permiso retribuido, los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar al médico a los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad o personas que convivan con el trabajador y que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueden valerse por sí mismas.

ll) Licencia por asuntos propios.- Tres meses al año, computándose de una sola vez o fracción mensual, no coincidente con el período estival, solicitándolo con una antelación de 20 días, salvo en casos de urgente necesidad.

**Art. 11. Excedencia voluntaria.-** El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por

un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador deberá solicitar su reincorporación en un plazo de 30 días de antelación quedando esta supeditada a la existencia de vacantes en la empresa.

#### CAPITULO IV

**Art. 12. Contratación.-** El acceso al trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en cada momento, con las siguientes peculiaridades:

a) *Contrato Indefinido.* El personal admitido en la empresa sin pactar modalidad especial ninguna en cuanto a duración de su contrato, se considerará fijo o por tiempo indefinido.

b) *Contrato de formación.* Tendrán por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesarias para el desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo cualificados.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años de edad. Su duración máxima incluidas prórrogas, no podrá exceder de veinticuatro meses.

Los tiempos dedicados a la formación teórica no podrán ser inferiores a un 15 por ciento de la jornada máxima pactada en el presente Convenio, y deberá alternarse con los tiempos de trabajo efectivo.

La retribución abarcará la jornada de trabajo efectivo no la de formación y será equivalente al 85 por ciento del salario correspondiente a la categoría profesional objeto de la formación.

c) *Contrato a tiempo parcial.* Los contratos de trabajo a tiempo parcial, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y Normas Reglamentarias de Desarrollo.

Las empresas pondrán en conocimiento del personal contratado bajo esta modalidad la posibilidad de ampliar su jornada de trabajo mediante la realización de nuevos servicios contratados. En caso de aceptación por el trabajador se modificará el contrato en tal sentido, sin que en ningún caso pueda considerarse como trabajo efectivo el tiempo empleado por el desplazamiento de uno a otro centro de trabajo.

d) *Contrato por obra o servicio determinados.* Será personal contratado para una obra o servicio determinados, aquel cuya misión consista en atender la realización de un servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Su regulación y contenido se corresponde con las normas legales establecidas en el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores.

e) *Contrato eventual.* Son trabajadores eventuales aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional, estacional o esporádica en la empresa por plazo que no exceda de doce meses en un período de dieciocho.

Si al término de este período el trabajador continuare prestando sus servicios, adquirirá la condición de fijo de plantilla con efectos desde el comienzo de los mismos.

En el caso de que el contrato de trabajo fuere rescindido al finalizar su duración deberá ser indemnizado en una cuantía de 8 días por año de servicio, prorrateándose proporcionalmente la duración inferior al año.

f) *Contrato de interinidad.* El personal interino es el que se contrata para sustituir al personal durante las ausencias de éste debidas a permisos, vacaciones, incapacidad temporal, excedencia y cualesquiera otras causas que obliguen a la empresa a reservar su plaza al ausente.

Si éste no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la empresa podrá prescindir del trabajador interino resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de reserva del puesto.

g) *Jubilación anticipada.* Los trabajadores y trabajadoras podrán solicitar la jubilación anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad y, en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado por un periodo mínimo de 12 meses.

h) *Jubilación Parcial y Contrato de relevo:* Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre un mínimo de 25 % y un máximo de un 85 %, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a los 60 años.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiara la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y en todo caso responderá en un plazo máximo de 30 días. En los casos de discrepancia entre las partes se remitirá la cuestión a la Comisión Paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 30 días.

Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas y/o privadas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata y teniendo en cuenta que opera la Subrogación Empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, tales como: jornada a reducir, distribución de jornada o pago de salarios.

Asimismo la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores, especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador.

Hasta que el trabajador jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, las empresas deberán mantener un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores

i) *Contrato fijo discontinuo.* Se entenderá por tal el celebrado para realizar trabajos fijos y periódicos o en la ejecución de trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, siempre dentro de la actividad normal de la empresa.

Queda garantizada la incorporación inmediata de todos los trabajadores fijos discontinuos en el momento de reanudarse la actividad objeto de la contratación.

Su contenido y regulación queda recogido en el artículo 12.3 del Estatuto de los Trabajadores.

j) *Contrato en prácticas.* El contrato de trabajo en prácticas deberá formalizarse siempre por escrito, haciendo constar expresamente la titulación del trabajador/a, la duración del contrato y el puesto o puestos de trabajo a desempeñar durante las prácticas.

Son títulos habilitantes para celebrar contrato en prácticas en el sector de aplicación de este Convenio, los de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario o Técnico Superior de la formación profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el oficio profesional. La titulación de los trabajadores/as inmigrantes debe de ser convalidada de acuerdo con la legislación española.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Cuando el contrato se concierte con una duración inferior a los dos años, las partes podrán prorrogar, por períodos mínimos de seis meses, la duración del contrato, pero sin superar el período máximo de dos años.

La retribución de los trabajadores/as en prácticas será -para una jornada completa-, durante el primer año, del 80% del salario convenio correspondiente a la categoría que desempeñe, y durante el segundo año el 85% del salario de la categoría. La retribución indicada se percibirá porcentual al tiempo de trabajo.

Los puestos de trabajo encuadrables bajo este tipo de contrato son los correspondientes al Director Administrativo y de Personal.

K) *Empleo:* Las empresas hasta 100 trabajadores tendrán un porcentaje de trabajadores con contratos indefinidos nunca inferior al 75% del total de la plantilla.

**Art. 13. Período de prueba.**- Independientemente de la modalidad de contratación, se establece un período de prueba para el personal técnico o titulado de seis meses, dos meses personal administrativo y especialista y quince días para el resto de los trabajadores, sea cual sea el número de trabajadores de la empresa.

**Art. 14. Extinción de contratos.**- En los contratos de duración superior al año cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de trabajo preavisando a la contraria con 15 días de antelación. La falta de preaviso dará lugar a percibir una indemnización por los días restantes.

**Art. 15. Prendas de trabajo.**- La naturaleza de los servicios prestados en la actividad de limpiezas obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, a cuyo efecto las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas, cuyo uso será obligatorio, que se mencionan con la duración que se expresa:

- Personal femenino: Dos batas. Un año de duración.
- Personal masculino: Dos buzos. Un año de duración.

Todo el personal un par de zuecos, o calzado adecuado, al año, que podrán ser sustituidos por la entrega de 12,75 euros en que se cifra su valor.

A todo el personal se le hará entrega también de guantes apropiados para realizar los trabajos que así lo requieran con la

periodicidad necesaria. Si trabajaren a la intemperie se les proveerá de un traje de agua siempre que fuere necesario.

La entrega de las prendas de trabajo se hará dentro de la primera decena de los meses de mayo y octubre.

## CAPÍTULO V

**Art. 16. Salarios.**- Los salarios quedan establecidos en las tablas adjuntas al Convenio, que se aplicarán desde el día 1 de enero del año 2009, entendiéndose referidos a una jornada completa de trabajo efectivo. Suponen un incremento de 1,4 % respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2008. Se abonarán preferentemente antes del último día hábil de cada mes y en todo caso dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

El incremento salarial para el año 2010 será del IPC real del año anterior más 0,3 puntos. El ejercicio 2011 el salario se verá incrementado en el IPC real del año 2.010 más 0,5 puntos.

En el supuesto de que el incremento de precios al consumo (IPC) registrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011 fuese superior a dichos incrementos, los salarios pactados experimentarán una elevación adicional en el mismo porcentaje que represente el exceso sobre los puntos citados, sin efectos retroactivos; esto es, la diferencia se abonará desde el día primero del mes en que se acuse el exceso sobre la cantidad antedicha de acuerdo con los datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística. En caso de que el IPC real de cada uno de los años fuera negativo se garantiza el incremento señalado del 0,3 y 0,5.

**Art. 17. Gratificaciones extraordinarias.**- Los trabajadores recibirán tres pagas extraordinarias con las siguientes fechas, devengos e importes:

- Verano, entre el 13 y 15 de julio, devengada del 1 de enero al 30 de junio; el importe será de 30 días del salario base más antigüedad del año en curso.

- Navidad, entre el 13 y 15 de diciembre, devengada del 1 de julio al 31 de diciembre; el importe será 30 días del salario base más antigüedad del año en curso.

- Gratificación marzo, devengada del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior; pagadera en el mes de marzo siguiente, y cuyo importe será de 30 días del salario base más la antigüedad.

**Art. 18. Antigüedad.**- El complemento personal de antigüedad se devengará por el transcurso de trienios de prestación de servicios para la empresa.

Su remuneración se fija, para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 21,29 euros.

**Art. 19. Trabajos en domingos y festivos.**- El personal que preste sus servicios en domingos y festivos percibirá una compensación por hora de trabajo realizado en jornada dominical o festiva de 3,02 Euros para el año 2.009. La cuantía se incrementará en 2.010 y 2.011 en el porcentaje de subida del convenio.

**Art. 20. Horas extras.**- Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria resultante

del número de horas de trabajo, no pudiendo exceder de quince al mes y ochenta al año.

La iniciativa para trabajar horas extraordinarias corresponderá a las empresas y la libre aceptación al trabajador.

El importe a percibir por su realización será de 7,01 euros para el año 2009. Para el año 2.010 y 2.011 se aumentará en igual proporción que el salario.

De común acuerdo entre el empresario y cada trabajador se podrá compensar las horas extraordinarias con tiempo equivalente. Dicha compensación puede tener lugar acumulando las realizadas en un período de 4 semanas, disfrutando el descanso equivalente al finalizar dicho período. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo se entenderá la obligación de abonar en metálico las horas extraordinarias conforme se han establecido en este artículo.

**Art. 21. Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.**- Los trabajadores que realicen labores que fueren calificadas por la Jurisdicción competente como tóxicas, penosas o peligrosas, y que no puedan ser sustituidas por medidas correctoras, percibirán un incremento equivalente al veinte por ciento (20%) del salario que viniera percibiendo.

Los trabajadores que no teniendo la jornada completa trabajen parte de ésta realizando trabajos calificados como tóxicos y peligrosos cobrarán el veinte por ciento del salario que viniera percibiendo con relación al tiempo trabajado en este concepto.

**Art. 22. Trabajo nocturno.**- Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y seis horas.

El incremento retributivo del trabajo nocturno constituido por el veinticinco (25%) del salario base de cada categoría, calculada de conformidad con la siguiente formula: (salario base x12/jornada anual) x 25%, RESPECTO DE LAS HORAS TRABAJADAS

**Art. 23. Dietas.** El importe del kilometro se abonará a razón de 0,19 euros.

## CAPITULO VI

**Art. 24. Adscripción personal y subrogación.**- Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la adjudicación de una contrata de limpieza, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopta, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa con o sin ánimo de lucro o cualquier otra forma jurídica que adopte la empresa prestadora del servicio.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

Con el fin de estabilizar el empleo de los trabajadores del sector, procederá la subrogación cuando concurren los supuestos previstos en el presente artículo:

1.1 Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores y trabajadoras de la contratista cesante pasarán a la nueva titular de la contrata cuando estén adscritos a la dependencia de la que se trate, fuere la modalidad contractual la que fuere, exigiéndose una adscripción funcional a dicha dependencia de al menos 5 meses. Si la antigüedad es inferior a cinco meses en el centro de trabajo, pero coincide con la antigüedad real del trabajador/a, procederá igualmente la subrogación, aun siendo el periodo de adscripción inferior a dicho plazo.

1.2 También serán subrogables los trabajadores/as que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo (que cumplan los requisitos del anterior apartado) y que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas; igualmente en los casos de desplazamiento temporal pactado entre las partes. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

2. El personal que viniese prestando servicios en dos o más empresas, centros o contratas, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo, cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de depender de dos o más empresas.

3. No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a 12 meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con el personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo. En este supuesto, si los trabajadores manifestasen su interés por reincorporarse a su puesto de trabajo, y como consecuencia de la previa finalización de su relación laboral hubiera recibido algún tipo de indemnización (ya sea por acuerdo de las partes, por laudo, o por sentencia judicial) no debe producirse un enriquecimiento injusto de los mismos. Por ellos se calcularían las retribuciones que el trabajador ha dejado de percibir durante ese período de suspensión de la contrata. Una vez hecho esto se suman todos los importes que desde ese momento haya percibido como indemnización por despido, subsidio o prestación por desempleo, retribuciones por trabajos esporádicos, etc. Si este último importe fuera superior a los salarios dejados de percibir por el trabajador durante la suspensión, deberá reintegrar al empresario saliente el importe resultante de la diferencia, siendo la presentación de documento que lo acredite necesaria para que proceda la subrogación.

4. La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquélla, no afectará ni a la duración ni al calendario de vacaciones de la plantilla. En los casos de cese del trabajador/a por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el trabajador haya devengado en esa empresa desde el día uno de enero y hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador/a a disfrutar de vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que

el trabajador haya prestado servicios en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

5. Serán requisitos formales para la subrogación:

a) Por la empresa entrante, tan pronto conozca ser la nueva contratista y fecha de comienzo de la contrata, lo comunicará de modo fehaciente (escrito con acuse de recibo, telegrama, fax y/o acta notarial) a la contratista cesante reclamando de ésta la información exigible.

b) La empresa saliente entregará a la empresa entrante, la documentación que a continuación se relaciona con una anterioridad mínima de diez días a la nueva adjudicación. En caso de no disponer de este plazo transmitirá la documentación con la mayor brevedad posible y siempre con la antelación suficiente para hacerse cargo del servicio:

I. Certificación sobre la relación nominal de los trabajadores/as objeto de subrogación.

II. Contrato de trabajo o documento que refleje la adscripción, con expresión de la jornada en la dependencia de que se trate.

III. Fotocopia de las 6 últimas nóminas de los trabajadores/as afectados.

IV. En caso de existir, calendario laboral y/o vacacional correspondiente al personal objeto de la subrogación.

V. Copia de los pactos de empresas suscritos con la plantilla. Estos pactos serán de obligado cumplimiento para la empresa entrante, salvo cuando hayan sido suscritos en fraude de Ley con la finalidad de perjudicar económica u organizativamente a la empresa adjudicataria del servicio. A partir de la firma del presente Convenio será requisito para la validez de los nuevos pactos que se suscriban, el registro de los mismos ante el organismo competente. Dicho registro deberá realizarse para dar plena eficacia al acuerdo con tres meses de antelación a la entrada del nuevo contratista y en caso de concursos públicos antes de la convocatoria del mismo.

A requerimiento expreso de la nueva adjudicataria, la empresa saliente deberá entregar igualmente fotocopia de los TC-1 y TC-2 en los que se encuentren los trabajadores/as afectados y que acrediten la cotización pertinente por la totalidad de los servicios prestados en la empresa saliente (salvo empresas que funcionen en sistema RED, que entregarán documentación análoga expedida por el mismo sistema), fotocopia de certificado actualizada de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

c) La empresa cesante será la única responsable de los salarios devengados por los trabajadores objeto de la subrogación hasta el momento del cese.

d) El incumplimiento de los requisitos formales precedentes expuestos por la empresa saliente o entrante, no afectará en ningún caso a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por la empresa entrante, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

6. La subrogación no surtirá efecto respecto de los trabajadores de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de una dependencia y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

**Art. 25. Movilidad funcional.-** Solamente podrá imponerse de manera obligatoria entre categorías del mismo nivel o equiva-

lente, previa comunicación a los representantes de los trabajadores con una antelación mínima de cinco días.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, se tendrá derecho al ascenso si se permanece seis meses ininterrumpidos u ocho alternos desempeñando la función de que se trate.

**Art. 26. Movilidad geográfica.-** Se parte del principio de que los trabajadores se encuentran adscritos a su centro de trabajo.

En los casos de varios centros de trabajo con jornada incompleta en cada uno de ellos, deberá reflejarse en el contrato de trabajo los centros y horarios que corresponden a cada uno.

Como principio general las empresas procurarán utilizar en cada centro de trabajo a aquellos trabajadores cuyos domicilios estén más próximos al mismo.

El traslado de los trabajadores conllevará el abono de los gastos originados por el desplazamiento y las razones de trabajo estarán fundadas en la iniciación de nuevas contrataciones.

A estos efectos se entenderá por localidad de ubicación del centro de trabajo el municipio de que se trate, así como las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con él, una macroconcentración urbana o industrial, aunque estén comunicados por medio de transportes públicos con intervalos no superiores a la media hora. Los trabajos realizados en dichas zonas industriales darán derecho a la compensación económica del importe de los mencionados servicios de transporte público periférico, hasta el destino o punto de trabajo y su regreso, siempre que se encuentren fuera del término municipal de que se trate.

Los cambios de puesto de trabajo determinados por dicha movilidad, nunca podrán fundarse en una medida arbitraria o sancionadora de las empresas.

La modificación de las condiciones de trabajo individuales deberá ser notificadas por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Las modificaciones sustanciales colectivas deberán estar precedidas de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a 15 días. Dichas consultas versarán sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar las consecuencias para los trabajadores afectados.

Realizado el período de consultas en las condiciones establecidas en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario notificará a los trabajadores su decisión, que surtirá efecto una vez transcurridos 30 días a partir de la citada notificación.

La falta de conformidad por los trabajadores podrá dar lugar a la acción de impugnación individual ante la jurisdicción laboral, o bien al conflicto colectivo que paralizaría las primeras hasta su resolución.

Se entiende por modificaciones sustanciales de trabajo, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen del trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento y funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Si el trabajador optara por la rescisión de su contrato con motivo de la modificación de las condiciones de trabajo será in-

demnizado con veinte días por año de servicio o parte proporcional, con un máximo de nueve meses.

**Art. 27. Trabajos de superior o inferior categoría.-** Las empresas, en caso de necesidad, podrán exigir de sus trabajadores la realización de trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a la nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa del cambio.

En los casos de sustitución por Incapacidad Temporal o licencia, la realización de trabajos de categoría superior cesará en el momento en que se reincorpore a su puesto de trabajo al sustituido.

El trabajador que realice por motivos de auténtica necesidad funciones de categoría inferior a la suya conservará el salario de su categoría profesional. Las empresas evitarán reiterar que la realización de trabajos de inferior categoría recaiga en un mismo trabajador. Si el cambio de destino para el desempeño de trabajos de categoría inferior tuviera su origen en la petición del trabajador, se asignará a éste la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado. Procurarán las empresas que los servicios especiales, ordinariamente mejor retribuidos, sean de carácter rotativo entre los aspirantes al desempeño de los mismos.

**Art. 28. Promoción y ascensos.-** El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho, en igualdad de condiciones, a cubrir las vacantes de categoría superior que se produzcan en las empresas, de acuerdo con las siguientes normas:

Las que se produzcan en las categorías de directivos, técnicos, jefes administrativos y encargados, se cubrirán libremente por las empresas entre quienes posean los títulos o aptitudes requeridas.

Las que se produzcan en el resto de categorías se cubrirán por los trabajadores de la plantilla mediante examen, en cuya corrección será oída la representación legal de los trabajadores. A igualdad de puntuación promocionará el más antiguo.

Se informará a la representación de los trabajadores de aquellas vacantes que se produzcan para su difusión entre el personal.

**Art. 29. Definición de categorías profesionales.-** Personal Directivo.

*a) Director/a.* Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

*b) Director Comercial.* Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.

*c) Director administrativo.* Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.

*d) Jefe de Personal.* Es el que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el

reclutamiento, selección y admisión de personal, la planificación programación y control de la política de personal de la Empresa fijada por aquélla.

*e) Jefe de compras.* Es el que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.

*f) Jefe de servicios.* Es el que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

#### **Personal Técnico. Titulado.**

*a) Titulados de Grado Superior.* Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado título de Licenciado.

*b) Titulados de Grado Medio.* Son aquellos que, prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de peritaje, Graduado Social o análogo.

*c) Titulados de Enseñanza Media Laboral o Profesional.* Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello, por la autoridad competente.

#### **Personal Administrativo.**

*a) Jefe Administrativo de Primera.* Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.

*b) Jefe Administrativo de Segunda.* Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.

*c) Cajero.* Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.

*d) Oficial Administrativo de Primera.* Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de su jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

*e) Oficial Administrativo de Segunda.* Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

*f) Auxiliar.* Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

*g) Telefonista.* Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica.

*h) Aspirante.* Es el empleado de edad comprendida entre los dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

i) *Cobrador*. Es el empleado que, dependiente de la Caja realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

#### **Mandos Intermedios.**

a) *Encargado General*. Es el empleado procedente o no de un grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales con la responsabilidad consiguiente ante la Empresa, y las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona o sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

b) *Supervisor o Encargado de zona*. Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

c) *Supervisor o Encargado de sector*. Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubiera, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) *Encargado de grupo o edificio*. Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además, la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) *Responsable de equipo*. Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto la dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo de edificio, mientras que la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

#### **Personal Subalterno.**

a) *Ordenanza*. Tendrá esta categoría de subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.

b) *Botones*. Es el subalterno mayor de dieciséis años y mayor de dieciocho, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

#### **Personal Obrero.**

a) *Especialista*. Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades, domina en su conjunto el funcionamiento de útiles y maquinaria industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y de cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su función.

b) *Peón especializado cristalero*. Es aquel obrero, varón o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza que, sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) *Limpiador o limpiadora*. Es el obrero, varón o mujer que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico especialmente.

d) *Conductor Limpiador*. Es aquel obrero que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

#### **Personal de oficios y varios.**

a) *Oficial*. Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

b) *Ayudante*. Es el operario, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor calificada de oficio o que, bajo la inmediata dependencia de

un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

c) *Peón*. Es el operario, mayor de dieciocho años, encargado de realizar tarea para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

**Art. 30. Formación.**- Se acuerda que a los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio se les facilitará una Formación adecuada y continuada para promover un mejor desarrollo profesional y personal.

Las partes firmantes del presente Convenio, valoran positivamente y por tanto, asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (III ANFC).

Las empresas de las que dependan los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, garantizarán en todo momento el acceso de éstos a una oferta formativa suficiente, para ello solicitan y/o participarán en las iniciativas formativas necesarias, con especial mención a las establecidas en estos III Acuerdos Nacionales de Formación Continua. No obstante cualquiera que sea la iniciativa adoptada, ésta no tendrá ningún tipo de coste económico para el trabajador/a.

Se acuerda la asunción de lo establecido en la convocatoria de los Permisos Individuales de Formación (PIF), no obstante las empresas no podrán denegar las cinco primeras solicitudes presentadas por los trabajadores/as de cada empresa, asimismo, se informará a la RLT, de estos Permisos.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a Permisos para la asistencia a exámenes oficiales en los siguientes términos:

Disfrutar los permisos necesarios para acudir a exámenes oficiales, previa comunicación a la empresa. No cabe subordinar la concesión de tales permisos a las necesidades productivas de la empresa o a la organización del trabajo y han de abarcar no sólo el tiempo de duración de la prueba sino el necesario para que el trabajador/a pueda concurrir al examen en condiciones normales de concentración y agilidad mental.

A la elección de turno, en caso de existir tal sistema en la empresa, si el trabajador/a cursa estudios para la obtención de una titulación oficial.

A la adaptación de la jornada para asistir a cursos de formación.

La Comisión Paritaria del presente Convenio, en este ámbito, asume el compromiso de:

Fomentar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresarios y trabajadores del sector en la provincia.

Promover planes de Formación en el ámbito de la provincia.

Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras.

Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de las empresas.

Promover la adaptación a los cambios tecnológicos, tanto a las empresas como a los trabajadores a través de la Formación.

Contribuir a la Formación Profesional de empresarios y trabajadores.

## CAPITULO VII

**Art. 31. IT.**- En el supuesto de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán al trabajador, desde el primer día de la baja, un complemento a sus percepciones de la Seguridad Social, que complete hasta el 100% de su salario base más el complemento personal de antigüedad.

En el caso anterior, derivado de enfermedad común o de accidente no laboral, que necesite de hospitalización y mientras se mantenga esta situación hospitalaria, las empresas harán abono al trabajador de los mismos complementos que en el caso anterior.

En supuesto de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, que no necesite de hospitalización, las empresas abonarán el complemento referido en los dos puntos anteriores, durante un plazo máximo de 30 días, transcurridos los cuales el trabajador pasará a percibir el subsidio de la Seguridad Social.

**Art. 32. Conciliación de la vida familiar.**- Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

### Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo:

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre podrá el padre hacer uso de la totalidad, o en su caso de la parte que reste del período de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el recién nacido deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse a instancia de la madre o del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen en dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto.

2. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

3. Asimismo se tendrá derecho a esta suspensión de dieciséis semanas en el supuesto de adopción o acogimiento de menores de más de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan dificultad de adaptación e inserción social y familiar.

4. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión, se distribuirá a opción de los interesados, que po-

drán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial. La opción de disfrute de este permiso corresponde a la trabajadora o al trabajador.

5. Por riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o del feto, la suspensión por riesgo durante el embarazo finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

#### **Excedencia por cuidado de familiares:**

1. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial, o administrativa.

2. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación.

Durante el primer año se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo propio.

#### **Reducción de la jornada por motivos familiares:**

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeña actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

#### **Permisos retribuidos:**

*Lactancia:* Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora, al inicio y media hora al final de la jornada, o bien una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Podrá

optarse por acumular el total de las horas del permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad, totalizando 14 días.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

*Examen prenatales y técnicas preparación parto:* Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizar dentro de la jornada de trabajo.

*Guarda Legal:* Los trabajadores que acrediten la guarda legal de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo previa acreditación de la necesidad de atención al mismo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

#### **Permiso por paternidad:**

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

**Art. 33. Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.-** En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo, determinada por los servicios médicos oficiales, la empresa complementará la prestación de Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario.

**Art. 34. Prevención de riesgos.-** La protección obligatoria mínima de los trabajadores afectados por este Convenio se ajustará a la Normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, hoy Ley 31/1995, de 8 de noviembre, adoptándose las medidas que se deriven de la aplicación del reglamento de dicha Ley.

Se facilitará a los Delegados de Prevención la realización de cursos de formación propios de la materia contenida en dicha Ley.

Las Organizaciones Sindicales podrán designar a dos trabajadores del sector para que en el ámbito de aplicación del Convenio y en aquellas empresas que no hayan elegido Delegados de Prevención, desarrollen las labores que corresponderían a éstos, proponiendo a la comisión paritaria del convenio todas aquellas cuestiones que crean conveniente.

Protección a la Maternidad-Paternidad. En esta materia se estará a lo que dispongan las leyes vigentes en cada momento y a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

Las empresas asignarán un puesto de trabajo adecuado a la situación de embarazo de las trabajadoras cuando el que éstas vinieren desempeñando sea perjudicial para su salud o la del feto y razones médicas así lo aconsejen, siempre de acuerdo con las posibilidades de cada empresa y las facultades de organización del trabajo de ésta y sin que el cambio de puesto pueda afectar a la naturaleza jurídica de los contratos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La evaluación de riesgos determinará la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen, no obstante, si esto no fuera posible, podrá incurrir en causa de suspensión del contrato de trabajo contemplado en el artículo 45 del ET, pasando a disfrutar en ese caso de la prestación de Seguridad Social reconocida en el artículo 135 de la Ley General de Seguridad Social.

Seguridad y Salud. Las partes firmantes del presente convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesio-

nal sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Las empresas no podrán rehusar la realización de las visitas de los equipos técnicos, siempre que éstas se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales.

La protección obligatoria mínima de los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio se ajustará a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, adoptando las medidas que se deriven de la aplicación del Reglamento de dicha Ley.

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen al desarrollo a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de las empresas.

Todas las empresas del sector, estarán obligadas a tener realizada, actualizada, y documentada, la evaluación de Riesgos Laborales, el plan de prevención de riesgos y haber adoptado una forma de servicio de prevención de riesgos.

La información, que forma parte del plan de prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos, y entregada de forma escrita a cada trabajador por cada empresario en su puesto de trabajo y será contrastada por la representación sindical.

Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Segovia y su Provincia. Partes signatarias. Las Asociaciones Profesionales de Empresarios de Limpieza (ASPEL, AEL, CC.OO. y UGT), con el objeto de desarrollar la participación de empresarios y trabajadores a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as en el trabajo en la prevención de riesgos laborales en los distintos niveles territoriales y representación del sector y la mejor satisfacción de los objetivos perseguidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo en virtud de lo establecido en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria Sectorial de carácter provincial para la prevención de riesgos laborales en el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Segovia y su Provincia.

Vigilancia de la Salud. Las empresas garantizarán la vigilancia periódica de la salud como actividad permanente de observación del estado de salud de los trabajadores/as y en función de los riesgos específicos de los puestos de trabajo.

Las empresas garantizarán la inclusión, en los contratos de prestaciones entre la empresa y los servicios de prevención, ya sean propios o externos, de los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.

La vigilancia se llevará a cabo en base a los protocolos de vigilancia sanitaria específicos editados por el Ministerio de Sanidad. Hasta que se determine la periodicidad de la vigilancia de la

salud inherente a cada puesto de trabajo se establece el carácter anual del reconocimiento médico.

**Art. 35. Seguro de Accidente de trabajo.-** A partir del 2.009 las empresas establecerán un seguro colectivo para todos los trabajadores afectados por este convenio que comprenda los supuestos de muerte e invalidez permanente absoluta, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, con una cobertura de 6.000,00 Euros.

**Art. 36. Ayuda a hijos discapacitados.-** Los trabajadores con hijos discapacitados percibirán una ayuda mensual de 22,07 Euros por cada hijo para el año 2.009. Para los sucesivos dicho importe se incrementará conforme al salario del convenio.

**Art. 37. Igualdad de oportunidades.-** Cláusula de no-discriminación. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Igualdad de acceso y mantenimiento del puesto de trabajo. El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de aprendizaje y en prácticas.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

#### **Artículo 38.- Violencia de género.-**

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

2. En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social y de desempleo.

3. Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, ten-

drán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

4. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

5. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

**Art. 39. Drogodependencias.-** Los problemas de drogodependencias en el ámbito laboral se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud del trabajador, facilitando el acceso al tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente y sin que ello suponga asunción de coste alguno para la empresa. Al personal que se acoja a un programa de tratamiento se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez acreditada la recuperación.

**Art. 40. Medioambiente.-** Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio deberán ejercer su actividad de acuerdo con los principios generales de funcionamiento establecidos en el artículo 5.2 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Los Comités de Seguridad y Salud, o en su defecto los Delegados de Prevención, recibirán periódicamente información relativa a los planes de actuación en esta materia, pudiendo presentar propuestas y participar en su gestión.

## CAPITULO VIII

**Art. 41. Materia sindical.- a) Horas Sindicales.** Los Delegados de personal y miembros del comité de empresa podrán, previa comunicación a la empresa, acumular las horas sindicales establecidas a uno o varios de sus miembros de forma anual.

b) *Delegados Sindicales.* Para representar y defender los intereses de los sindicatos y a quienes representan y de los afiliados del mismo en la empresa, así como servir de instrumento de comunicación, se reconoce la figura del delegado sindical.

El delegado sindical podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud y comités paritarios de interpretación, con voz pero sin voto.

Tendrán derecho a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos para los miembros del Comité o delegados de personal.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa, con carácter previo acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su sindicato, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de los trabajadores.

#### CAPITULO IX

**Art. 42. Comisión paritaria.-** Se constituye una Comisión Paritaria con la función de aclaración e interpretación de los preceptos de este Convenio, así como la conciliación y arbitraje, que se establece obligatorio, para la solución de todo tipo de conflictos colectivos, así como el logro de la normal convivencia y paz social, a cuyo mantenimiento se obligan las partes.

Estará compuesta por ocho miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Cuatro representantes de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Segovia.
- Dos representantes de CC.OO.
- Dos representantes de UGT.

Cuando una de las partes designadas desee convocar a las otras deberá hacerlo con una antelación mínima de cinco días, designando las respectivas organizaciones el miembro o miembros que le representen en cada momento, pudiendo asistir con un asesor, con voz pero sin voto.

Las decisiones que se adopten serán por unanimidad.

**Art. 43. Cláusula de desvinculación.-** El porcentaje de incremento salarial que contiene este Convenio es del 1,4% para el año 2009 y el resultante para 2010 y 2011. Este porcentaje no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual.

Es estos casos se traslada a las partes interesadas la fijación de los aumentos de los salarios o bien su mantenimiento puro y libre. La solicitud de no aplicación de los incrementos salariales será siempre por motivos económicos y se tramitará a través de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje del presente Convenio, a la que se facilitará toda la información económica que sustente dicha petición (balance económico de los últimos años, avance del balance del año actual, situación de los trabajadores, planes de viabilidad de la empresa y tiempo para el que se solicita la desvinculación). La comisión Paritaria estudiará la posibilidad de incrementos salariales inferiores o la conveniencia de mantener los salarios sin incremento a la vista

de la documentación aportada y emitirá el correspondiente informe que de no ser aceptado por las partes podrá ser recurrido ante la Jurisdicción Laboral.

#### CAPITULO X

##### **Art. 44. Faltas y sanciones.-**

a) Facultad sancionadora. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantía aplicable será el establecido en la Ley general.

b) Graduación de las faltas. Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

##### **Faltas leves:**

1. De una a tres faltas de puntualidad, en la asistencia de trabajo durante un período de un mes, inferior a treinta minutos y superior a diez sin que existan causas justificadas.

2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo.

3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.

4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.

5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

7. Comer durante horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.

8. Falta de aseo y limpieza personal.

9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

##### **Faltas graves:**

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a diez minutos, en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.

3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se

derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, que cause perjuicios a la empresa, pueda ser por causa de trabajo o perturbe el trabajo de los demás trabajadores. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.

6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de trabajo.

9. La simulación de enfermedad o accidente.

10. Simular la presencia de otro trabajador.

11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.

12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

#### **Faltas muy graves:**

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad superiores a diez minutos en un período de seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días consecutivos durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documento de la empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.

5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad y la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

6. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

7. La condena por delito en el orden penal a pena privativa de libertad que impida la asistencia al trabajo más de dos días consecutivos.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.

9. La embriaguez habitual o la toxicomanía cuando afecten al trabajo.

10. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros en el centro de trabajo.

14. El acoso sexual.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

16. Introducir o facilitar el acceso a las dependencias de trabajo a personas no autorizadas.

17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la Dirección de la empresa.

c) Sanciones, aplicación. Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

#### **1. Por faltas leves:**

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

#### **2. Por faltas graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta un mes.

#### **3. Por faltas muy graves:**

Suspensión de empleo y sueldo desde un mes y un día hasta dos meses.

Despido.

**Art. 45. Prescripción de faltas y sanciones.-** Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Art. 46. Abuso de autoridad y/o acoso sexual.-** Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de los representantes de los trabajadores, a la dirección de la empresa de los actos que supongan abuso de autoridad y/o acoso sexual de sus empleados. Recibido el escrito la dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días. En caso contrario los representantes de los trabajadores podrán formular la oportuna denuncia.

**Art. 47. Pago de atrasos.-** Los atrasos generados por el presente convenio se abonarán de una sola vez, como máximo, antes de finales del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 48. Finiquitos.-** El personal que cese en la empresa antes de publicarse el texto del convenio colectivo y la nueva tabla salarial para el presente año, tiene derecho a percibir la diferencia de salarios entre lo percibido en el finiquito de su cese y lo que le corresponda de acuerdo con el nuevo salario, desde primero de enero hasta la fecha de cese en la empresa.

## TABLA SALARIAL 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE <u>MENSUAL</u>	SALARIO BASE ANUAL <u>15 PAGAS</u>
GRUPO I		
Director	1.294,82	19.422,26
Director Comercial	1.205,75	18.086,21
Director Administrativo	1.205,75	18.086,21
Director de Personal	1.205,75	18.086,21
Director de Compras	1.205,75	18.086,21
Jefe de Servicios	1.205,75	18.086,21
Titulado Superior	1.156,86	17.352,94
Titulado Medio	1.109,79	16.646,89
Titulado Laboral o Profesional	1.006,75	15.101,25
GRUPO II		
Jefe Administrativo	1.050,08	15.751,17
Jefe Administrativo Segunda	994,98	14.924,70
Cajero	950,53	14.258,01
Oficial de Primera	934,13	14.011,91
Oficial de Segunda	889,65	13.344,80
Auxiliar	817,09	12.256,37
Telefonista	795,98	11.939,73
Cobrador	781,93	11.728,89
GRUPO III		
Encargado General	983,37	14.750,51
Supervisor o Encargado de zona	953,42	14.301,35
Supervisor de Sector	943,55	14.153,21
Encargado de grupo o edificio	887,28	13.309,25
Responsable de equipo	842,83	12.642,40
GRUPOS IV, V, VI		
Ordenanza		
Almacenero	755,21	11.328,17
Listero	755,21	11.328,17
Especialista	816,93	12.253,99
Peón Especializado	786,64	11.799,61
Limpiador/a	755,21	11.328,17
Conductor Limpiador	842,83	12.642,40
Oficial	816,93	12.253,99
Ayudante	755,21	11.328,17
Peón	755,21	11.328,17

## TABLA SALARIAL 2010

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE <u>MENSUAL</u>	SALARIO BASE ANUAL <u>15 PAGAS</u>
GRUPO I		
Director	1.309,06	19.635,90
Director Comercial	1.219,01	18.285,16
Director Administrativo	1.219,01	18.285,16
Director de Personal	1.219,01	18.285,16
Director de Compras	1.219,01	18.285,16
Jefe de Servicios	1.219,01	18.285,16

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL 15 PAGAS
Titulado Superior	1.169,59	17.543,82
Titulado Medio	1.122,00	16.830,00
Titulado Laboral o Profesional	1.017,82	15.267,36
<b>GRUPO II</b>		
Jefe Administrativo	1.061,63	15.924,43
Jefe Administrativo Segunda	1.005,92	15.088,87
Cajero	960,99	14.414,84
Oficial de Primera	944,40	14.166,04
Oficial de Segunda	899,44	13.491,59
Auxiliar	826,08	12.391,19
Telefonista	804,74	12.071,07
Cobrador	790,53	11.857,91
<b>GRUPO III</b>		
Encargado General	994,18	14.912,76
Supervisor o Encargado de zona	963,91	14.458,67
Supervisor de Sector	953,93	14.308,89
Encargado de grupo o edificio	897,04	13.455,65
Responsable de equipo	852,10	12.781,47
<b>GRUPOS IV, V, VI</b>		
Ordenanza		
Almacenero	763,51	11.452,78
Listero	763,51	11.452,78
Especialista	825,92	12.388,78
Peón Especializado	795,29	11.929,41
Limpiador/a	763,51	11.452,78
Conductor Limpiador	852,10	12.781,47
Oficial	825,92	12.388,78
Ayudante	763,51	11.452,78
Peón	763,51	11.452,78

NOTA.- Aquellos conceptos cuyo articulado señala incremento deberá aumentarse en la misma cuantía que esta tabla.

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Tipo/Identificador: 07 400012661563

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 09 00240331

Nombre razón social: Artiaga García Pedro

Número documento: 40 01 502 10 000323722

645

### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Segovia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Artiaga García Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio PS VERACRUZ 5 se procedió con fecha 22/01/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 15 de febrero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

Tipo/Identificador: 07 400012661563

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 09 00240331

Deuda pendiente: 1.176,37

Nombre/razón social: Artiaga García Pedro

Domicilio: PS Veracruz 5

Localidad: 40146 -Labajos

DNI/CIF/NIF: 003425086H

Número documento: 40 01 501 10 000145987

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003425086H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.	PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
40 09	010541681		12 2008 / 12 2008	0521
40 09	010837432		01 2009 / 01 2009	0521
40 09	010978787		02 2009 / 02 2009	0521
40 09	011196736		03 2009 / 03 2009	0521
40 09	011501072		04 2009 / 04 2009	0521
40 09	011616361		05 2009 / 05 2009	0521

#### IMPORTE DEUDA:

**Principal:** 946,63

**Recargo:** 189,31

**Intereses:** 40,43

**Costas devengadas:** 0,00

**Costas e intereses presupuestados:** 113,59

**TOTAL:** 1.289,96

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION Adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podré presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de carga, que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Segovia, a 22 de enero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Artiaga García Pedro

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: Paraje Asomante

Provincia: Segovia

Localidad: Cobos de Segovia Término:

Cultivo: Cabida: 0 , Ha.

Linde N: Linde E:

Linde S: Linde O:

## DATOS REGISTRO

Nº Reg: 40003

Nº Tomo: 2604

Nº Libro: 35

Nº Folio: 211

Nº Finca: 2784

## DESCRIPCION AMPLIADA

50% (1/2) DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE FINCA:

RUSTICA. Terreno seco sito en Paraje Asomante de la localidad de Cobos de Segovia (Segovia). Superficie: terreno, una hectárea, noventa y una areas, diez centiáreas.

Linderos: norte, camino de Jemenuño; Sur, Masa Común y otro (Fincas 56-1 y 53);

Este, Wenceslao de Andrés Herrero (Finca 53) y Oeste, M Remedios de Mercado García y otro (Fincas 58 y 56).

Segovia, a 22 de enero de 2010.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

617

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL COLECTIVO DE PROFESIONALES TAURINOS DEL EJERCICIO 2005

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Segovia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, colectivo de Profesionales Taurinos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2005, prevista en el artículo y 33.5 c) del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/), se les hace saber que el

importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en el plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el nº de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/05), contra el presente acto, y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Director de Administración, Vicente Álvarez Ferruelo.

## RELACIÓN DE SUJETOS

REGIMEN GENERAL (COLECTIVO DE PROFESIONALES TAURINOS -0114

APELLIDOS Y NOMBRE: SAAVEDRA SUJA JULIO PEDRO

NAF: 281037065938

IMPORTE A INGRESAR: 216,90 euros

DIRECCIÓN: C/ San Vicente Ferrer, 4-2º A

CÓDIGO POSTAL: 40002

POBLACIÓN: SEGOVIA

APELLIDOS Y NOMBRE: GOMEZ SANZ JORGE

NAF: 401002830701

IMPORTE A INGRESAR: 0,00 euros

DIRECCIÓN: C/ La Ermita

CÓDIGO POSTAL: 40291

POBLACIÓN: ESCARABAJOSA DE CABEZAS

644

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL COLECTIVO DE PROFESIONALES TAURINOS DEL EJERCICIO 2005

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Segovia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, colectivo de Profesionales Taurinos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2005, prevista en el artículo y 33.5 c) del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/), se les hace saber que el

plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el nº de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/05), contra el presente acto, y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

El Director de Administración, Vicente Álvarez Ferruelo.

#### RELACIÓN DE SUJETOS

##### REGIMEN GENERAL (COLECTIVO DE PROFESIONALES TAURINOS -0114)

APELLIDOS Y NOMBRE: MUÑOZ RUBIO RICARDO  
NAF / C.C.C.: 400010075101

IMPORTE A INGRESAR: 0,50 euros

DIRECCIÓN: C/ San Antonio, 11

CÓDIGO POSTAL: 40270

POBLACIÓN: CARBONERO EL MAYOR

APELLIDOS Y NOMBRE: SERVICIOS TAURINOS CAS-  
TELLANOS, S.L

NAF / C.C.C.: 40100803241

IMPORTE A INGRESAR: 7153,00 euros

DIRECCIÓN: C/ San Antonio, 11

CÓDIGO POSTAL: 40270

POBLACIÓN: CARBONERO EL MAYOR

APELLIDOS Y NOMBRE: SERTAUCA, S.L.

NAF / C.C.C.: 40101499722

IMPORTE A INGRESAR: 1026,60 euros

DIRECCIÓN: C/ San Antonio, 11

CÓDIGO POSTAL: 40270

POBLACIÓN: CARBONERO EL MAYOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

#### EDICTO DE SUBASTAS

*D<sup>a</sup>. Elena Sánchez Bardera, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01)*

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que

más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, en Av. de Portugal, 4 -Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. del día 25 (RGRSS)...". En la misma providencia se indica que el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado será hasta el día hábil inmediatamente anterior, a la fecha señalada para su celebración, por lo que podrán realizarse hasta las 14 horas del día 30 de marzo de 2010.

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

**Primera:** Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran depositados (en caso de bienes objeto de depósito), estos bienes podrán examinarse previa solicitud en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33). En el caso de que se encuentren en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos). Del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199. b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**Segunda:** Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**Tercera:** Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 118 del RGRSS.

**Cuarta:** La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av. de Portugal, nº4, el día indicado en la parte dispositiva de la

providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

**Quinta:** A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de ahorro) a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

**Sexta:** Se podrá presentar posturas verbales, superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación, en el acto de celebración de la subasta, constituyendo a tal efecto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

**Séptima:** El pago del remate se efectuará mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

**Octava:** Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

**Novena:** En el caso de que la mejor oferta fuese inferior al 75 por ciento del tipo de subasta, se tendrán en cuenta las especificaciones que establece el artículo 120 del RGRSS. Especialmente se advierte a los deudores, del derecho que les asiste a presentar tercero que mejore las posturas hechas cuando se den las condiciones previstas en el apartado 5 del citado artículo, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. En este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

**Décima:** Las posturas verbales deberán superar a la anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

**Undécima:** La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

**Duodécima:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.-Avda. de Portugal, 4.-05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://wwwseg.social.es/indexinmuebles.html>)

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

• **Primera:** Expediente 05 01 01 00039165, seguido a D. Santiago Bouza Moreno, domiciliado en Maello (Ávila).

*Lote Primero:* Urbana, una mitad en pro-indiviso de vivienda en Segovia, carretera de Trescasas, número, 23, bloque C, bajo, letra B. Mide 76,58 m2. útiles. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Segovia, al Tomo 3.752; Libro 950; Folio 73; Finca 36.989. Su valor que resulta absorbido por las cargas, es 134.900,40 euros. Está gravada con hipoteca a favor de Banesto, S.A. con responsabilidad económico-registral de 255.792,46 y el tipo para licitación será 24.790,42 euros.

*Lote Segundo:* Urbana, una mitad en pro-indiviso de plaza de garaje en Segovia, carretera de Trescasas, número, 23, sótano 2. Mide 9,90 m2. útiles. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Segovia, al Tomo 3.482; Libro 680; Folio 44; Finca 36.910. Su valor que resta absorbido por las cargas, es 7.425,00 euros. Está gravada con hipoteca a favor de Banesto, S.A. con responsabilidad económico-registral de 12.347,54 y el tipo para licitación será 7.425,00 euros.

Ávila, 28 de enero de 2010.— Rubricado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Madrid <sup>549</sup>

N.I.G.: 28079 4 0024877/2009

Nº Autos: Demanda 600/2009

Materia: Ordinario

Demandante/s: Natalia Infantes Blázquez

Demandado/s: Zamar Estetica SL

FALLO:

Que, estimando la demanda formulada por Dña. Natalia Infantes Blázquez frente a la empresa Zamar Estética S.L., conde-

no a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 2.588,12 euros, así como 192,16 euros más por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto C/ Orense, 19, a nombre de este Juzgado con el núm 2500 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n° 2500 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## CONCURSOS Y SUBASTAS

677

### Ayuntamiento de Cuéllar

#### ANUNCIO PARA LA VENTA DE CHOPOS EN LOS CUARTELES DEL HENAR

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación de 415 chopos en la Chopera de El Henar. El adjudicatario habrá de realizar el aprovechamiento conforme a las condiciones técnicas para la corta de chopos en los cuarteles de El Henar elaborada al efecto por el Ayuntamiento y que será facilitado a los interesados.

2.- El aprovechamiento se adjudicará al licitador que oferte el precio más alto por los 415 chopos.

3.- PRECIO DE TASACIÓN: 6.732,00 euros (sin IVA) por los 415 chopos.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Durante 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

- Fotocopia y original del DNI y escritura de la sociedad, en su caso.

- Declaración artº 49 LCSP (modelo facilitado por el Ayuntamiento)

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar una fianza del 5% del precio de la adjudicación (sin IVA).

6.- APERTURA DE LAS OFERTAS: en el Ayuntamiento de Cuéllar al quinto día hábil siguiente al plazo de finalización de ofertas.

7.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: el anuncio de licitación y los demás que exija la legislación vigente.

Cuéllar, 16 de Febrero de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

736

### Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

#### ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA DE PARCELA URBANA

A las 12:00 h del primer lunes hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de Subasta Pública para la enajenación de 1 parcela municipal, cuyas características se detallan a continuación:

1º.- **Situación:** Parcela 4 de referencia catastral según consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento entre la C/ Ermita y C/ Calvario.

2º.- **Medidas de parcela y tipo de licitación:**

Parcela nº4 62,00 euros x 337,37 m2 20.916,94 euros

3º.- **Fianza:** Provisional de 2 por 100 del tipo de licitación fijado. Definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

4º.- **Expediente:** Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado en el plazo de presentación de proposiciones.

5º.- **Presentación de proposiciones:** En la Secretaría Municipal, los lunes y jueves de 10:00 a 13:00 horas hasta la fecha y hora señalados para la celebración de la subasta.

6º.- **Pliego de Condiciones:** Regirá el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2004.

7º.- **Modelo de proposición:** El oficial se facilitará gratuitamente en la Secretaría Municipal.

8º.- **Documentación:** La establecida en el Pliego de Condiciones.

Escarabajosa de Cabezas, a 22 de febrero de 2010.— El Alcalde, Angel Martín Bernabé.

## Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACION

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19-08-2009, ha sido aprobada la enajenación, mediante oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de los bienes inmuebles, solares de propiedad municipal, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Órgano de contratación:** Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

Número de expediente: ENA/01/2009.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.sanpedrodegaillos.com](http://www.sanpedrodegaillos.com).

**2. Modalidad de adjudicación:**

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**3. Objeto del contrato:**

**Parcela 17.-** Parcela de terreno que se identifica con el número diecisiete, al sitio de las Vaquillas, sita en San Pedro de Gaillos, Calle Nuevo Trazado, sin número, actualmente y según consta en el certificado del Ayuntamiento que se incorpora más adelante Calle Trébol, número cuatro. Tienen una superficie de ciento sesenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: Derecha-entrando, Parcela número dieciséis; Izquierda, Parcela número dieciocho; Fondo, Mamerto Bravo Herrero, y Frente, con la calle de su situación. Valorada en 10.554,31.- euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda como: Finca 8939. Tomo 2037. Libro 67. Folio 137.

**Parcela 18.-** Parcela de terreno que se identifica con el número dieciocho, al sitio de las Vaquillas, sita en San Pedro de Gaillos, Calle Nuevo Trazado, sin número, actualmente y según consta en el certificado del Ayuntamiento que se incorpora más adelante Calle Trébol, número seis. Tienen una superficie de ciento sesenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Derecha-entrando, Parcela número diecisiete; Izquierda, Parcela número diecinueve; Fondo, Mamerto Bravo Herrero, y Frente, con la calle de su situación. Valorada en 10.513,08.- euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda como: Finca 8940. Tomo 2037. Libro 67. Folio 139.

**Parcela 19.-** Parcela de terreno que se identifica con el número diecinueve, al sitio de las Vaquillas, sita en San Pedro de Gaillos, Calle Nuevo Trazado, sin número, actualmente y según consta en el certificado del Ayuntamiento que se incorpora más

765

adelante Calle Trébol ocho, numero . Tienen una superficie de ciento setenta y cinco metros y un decímetro cuadrado. Linda; Derecha-entrando, Parcela número dieciocho; Izquierda, Parcela número veinte; Fondo, Mamerto Bravo Herrero y Frente, con la calle de su situación. Valorada en 10.932,87.- euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda como: Finca 8941. Tomo 2037. Libro 67. Folio 141.

**4. Precio de licitación:**

Se señala como tipo de licitación, el siguiente, para cada una de las parcelas, al alza, impuestos excluidos:

Nº Parcel.	Superficie m2	Tipos de licitación en Euros
17	168,95	10.554,31
18	168,29	10.513,08
19	175,01	10.932,87

**5. Criterios de adjudicación:**

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

a) Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 70 puntos.

b) Compromiso de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Valoración hasta 20 puntos.

c) Compromiso de destinar la parcela a la construcción de vivienda de protección oficial. Valoración hasta 5 puntos.

d) Encontrarse empadronado en este municipio con una antigüedad de más de un año desde la fecha del presente Pliego. Valoración hasta 5 puntos.

**6. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:**

Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, N.º 1, Municipio de San Pedro de Gaillos, C.P. 40389. teléfono 921-531001.

**7. Fecha límite de recepción de proposiciones:** El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8. Apertura da ofertas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

**9. Garantía provisional:** Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del precio de licitación, para cada una de las parcelas, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**10. Modelo de proposición:** La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se facilitará a los interesados en Secretaría, así como en el Perfil del Contratante, a través de la página web de este Ayuntamiento:

([www.sanpedrodegaillos.com](http://www.sanpedrodegaillos.com)).

En San Pedro de Gaillos, a 9 de febrero de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Montero Aranz.

634

**Ayuntamiento de Valledado****ANUNCIO LICITACIÓN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL 2009**

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente la enajenación de los Aprovechamientos Maderables Ordinarios del Plan Anual 2009, en los Montes C.U.P. nº 50 y nº 54-55 de propiedad municipal, y aprobado por este Ayuntamiento el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el mismo, se anuncia la correspondiente licitación para la enajenación de los indicados aprovechamientos, conforme a las siguientes condiciones:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Valledado (Segovia).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

La enajenación de los aprovechamientos maderables que a continuación se especifican:

- Nº del C.U.P.: 50
- Lote: 01OR.
- Localización: Sección 7, Cuartel U, Tramo I, Tranzón 3
- Especie: P. pinaster.
- Nº de fustes: 280 pies.
- Vol. inicial fustes m3 con corteza: 285,17 m3.
- Valor m3 con corteza: 18,00 euros.
- TASACIÓN: 5.133,06 euros de valor tasación base más el IVA correspondiente.

-Nº del C.U.P.: 54-55

- Lote: 01OR.
- Localización: Cuartel B, Tramo I, Tranzón 2
- Especie: P. pinaster.
- Nº de fustes: 500 pies.
- Vol. inicial fustes m3 con corteza: 421,07 m3.
- Valor m3 con corteza: 20,00 euros.
- TASACIÓN: 8.421,40 euros de valor tasación base más el IVA correspondiente.

**3. Condiciones particulares:**

- Modalidad de aprovechamiento: riesgo y ventura.
- Forma de medición: conteo de tocones.
- Forma de entrega: en pie.
- Señalización de pies: señalados con número.
- Plazo total de ejecución: treinta y seis meses a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega.

-Época de corta: El plazo de ejecución, excepto del 1 de julio a 30 de septiembre, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este período, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

-Vías de saca y cargaderos a utilizar: los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega.

-Forma de eliminación de restos: trituración o retirada del monte.

**4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación: el precio más alto.

**5. Garantías:**

- Garantía provisional: no se fija.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación:**

En la Secretaría del Ayuntamiento de Valledado, sito en Plaza Mayor, nº 1 de Valledado, tfno. 921-150301.

También se podrá obtener información a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su página web, [www.valledado.org](http://www.valledado.org).

La fecha límite de obtención de documentos e información será hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

Los establecidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Plazo: durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina. Si el último día de plazo coincidiese con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación y modelo de proposición: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valledado.

**9. Apertura de ofertas:**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14,30 horas quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si éste coincidiera en sábado o festivo se aplazará al inmediato hábil siguiente.

**10. Gastos de publicación:**

A cargo de los adjudicatarios, a partes iguales.

Valledado, a 12 de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

661

**Entidad Local Menor de Bernuy de Coca****EDICTO****COBRO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE  
AGUA/BASURA A DOMICILIO  
2º SEMESTRE DE 2009**

*D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Díez Olandía, Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local de Bernuy de Coca,*

Informa:

Que aprobado por la Junta Vecinal de esta entidad de fecha 12 de febrero de 2010, el padrón de contribuyentes por el concepto de tasa por abastecimiento de agua/basura, correspondien-

te al segundo semestre de 2009, éste se halla expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

Así mismo, se hace saber que los recibos serán puestos al cobro desde el 1 de marzo de 2010 hasta el próximo día 1 de mayo de 2010, en período voluntario, debiendo hacerse efectivos de la siguiente forma:

1.-Los recibos domiciliados serán adeudados directamente en las cuentas de sus respectivos titulares, por banesto o por la Camps, según proceda.

2.-Los recibos no domiciliados deberán hacerse efectivos en las oficinas de secretaría, en el Ayuntamiento de Santiuste de S. Juan Bautista, durante el período de pago voluntario indicado.

Bernuy de Coca, 15 de febrero de 2010.— La Alcaldesa Pedánea, Ana M<sup>a</sup> Díez Olandía.

---

## Ayuntamiento de Cuéllar

627

### ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 74/2010, de fecha 15-2-2010, se ha delegado en el Concejal D. Javier Hernanz Pilar, y en caso de ausencia, subsidiariamente en el Concejal D. Juan Pablo de Benito Polo, la autorización para la celebración de la petición de matrimonio civil de D<sup>a</sup> Josefa Iglesias Cea el día 29 de Mayo de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 15 de febrero de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

---

## Ayuntamiento de El Espinar

587

### EDICTO

D<sup>a</sup>. María Asunción Barreno Matute, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tienda de alimentación en la Crta. de La Coruña nº. 3 de San Rafael.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 27 de enero de 2010.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

## Ayuntamiento de Fuenterrabollo

624

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuenterrabollo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«6.- MODIFICACION DEL TIPO A APLICAR EN EL IBI URBANA PARA EL EJERCICIO 2010.- Por la Presidencia se informa a los presentes que, tras la entrada en vigor en el ejercicio 2008 de los nuevos valores de la ponencia de bienes de naturaleza urbana (contribución urbana), se ha hecho un estudio de los recibos a girar por la contribución a medida que se incrementa la reducción hasta el 2016, y a la vista de ello propone a los presentes la reducción del tipo del 0,55 al 0,50.

El Pleno, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, que son los siete que integran la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

#### « ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana es del 0.50% .

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Que se de traslado del contenido de este acuerdo a la Diputación Provincial, entidad que tiene encomendada la Recaudación del citado Impuesto para su conocimiento y efectos”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Segovia.

En Fuenterrebollo, a 12 de Febrero de 2010.— El Alcalde, Tirso Sacristán Sacristán.

---

### Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

605

#### ANUNCIO DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO Y LICENCIA AMBIENTAL

Por D. Miguel Gómez García, en representación de La Paloma Segoviana S.A., se ha solicitado licencia ambiental para Restauración de Huecos Producidos por Antiguas Actividades Extractivas, cuyo emplazamiento se ubica en las parcelas 2-3-4-5 y 6, del polígono 5, del término municipal de Juarros de Riomoros (Segovia).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, (B.O.C.yL. n° 71, de 14 de abril de 2003), y en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Juarros de Riomoros a, 11 de febrero de 2010.— El Alcalde, Silvino Sanz Sastre.

---

### Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

609

#### ANUNCIO

Expediente: Desafectación destino huertos familiares, parcela 20 pol. 9.

Por esta Corporación Municipal se han iniciado los trámites tendentes a la alteración de la calificación jurídica, de bien patrimonial afecto para que se destine preferentemente a huertos familiares para trabajadores agrícolas, por cuenta ajena, o a finalidades que benefician a la generalidad de los agricultores de la zona, destinándose preferentemente los ingresos que puedan obtenerse a la conservación de las obras realizadas por el Instituto y siendo responsable directa la entidad adjudicataria del cumplimiento de estas condiciones, a bien patrimonial libre de afecciones, del bien que a continuación se describe:

Parcela n° 20 del Polígono 9 de esta población, con una superficie de 5.240 metros cuadrados, y que se encuentra de alta en el Inventario Municipal con el número de orden 1.00065 del epígrafe “Bienes Inmuebles”.

Por lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Lastras de Cuéllar, a 10 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Avial Arribas.

---

### Ayuntamiento de La Lastrilla

741

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2010, acordó aprobar inicialmente las bases para la adjudicación en venta de 21 viviendas de protección pública en La Lastrilla.

Dicho acuerdo, junto con las referidas bases, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, este acuerdo inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

La Lastrilla, a 24 de febrero de 2010.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral.

---

### Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

738

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008, junto con el informe de la Comisión de Cuentas, durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que durante ese plazo y ocho días más puedan formularse por los interesados las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Membibre de la Hoz, 22 de febrero de 2010.— El Alcalde, Florentino Sanz Gómez.

595

**Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29-12-2009, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el B.O. de la Provincia nº 10, de fecha 22-01-2010, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto general de esta Corporación, para el ejercicio económico 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.-	Impuestos directos .....	26.000,00
2.-	Impuestos Indirectos.....	12.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos .....	31.000,00
4.-	Transferencias corrientes .....	51.000,00
5.-	Ingresos patrimoniales .....	31.000,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.-	Enajenación de inversiones reales .....	—
7.-	Transferencias de capital .....	155.265,00
8.-	Activos financieros.....	—
9.-	Pasivos financieros .....	—
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>306.265,00</b>

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.-	Gastos de personal .....	46.500,00
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	83.800,00
3.-	Gastos financieros .....	200,00
4.-	Transferencias corrientes .....	9.500,00
<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.-	Inversiones reales .....	166.265,00
7.-	Transferencias de capital .....	—
8.-	Activos financieros.....	—
9.-	Pasivos financieros .....	—
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>306.265,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con la establecido en el art. 169.3 y 171 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 10 de febrero de 2010.— El Alcalde, rubricado.

668

**Ayuntamiento de Otero de Herreros**

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2010 el proyecto correspondiente a la obra de Adecuación y Regeneración del Entorno del Paraje de San Roque, redactado por el Arquitecto D. Alberto Gilsanz Román, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 10 días.

Otero de Herreros, a 17 de febrero de 2010.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

  
**BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA**

